

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

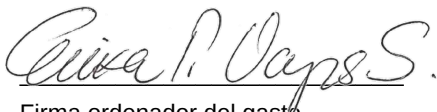
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	384987
Número de orden de compra a modificar:	80054

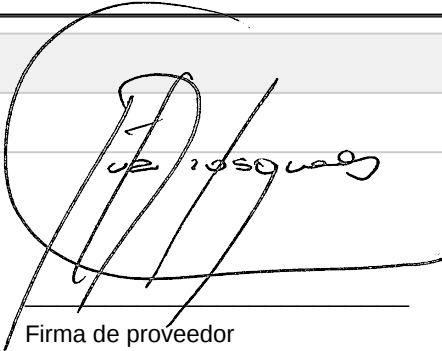
Entidad compradora:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Nombre del solicitante:	Sandra Patricia Ferreira Pérez
Proveedor:	Key_Market S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Consumibles de Impresión II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-11-16 12:48:42

Detalle o justificación
Liquidación Unilateral



Firma ordenador del gasto
Nombre: ERICKA VARGAS SANCHEZ
Documento: 50.902.334



Firma de proveedor
Nombre: JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS
Documento: CC 79.051.038



DIRECCION REGIONAL NORTE

RESOLUCIÓN No 650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 80054 de 2021”

LA DIRECTORA REGIONAL NORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, por delegación de la Dirección General mediante las Resoluciones No. N° 000159 del tres (3) de marzo de 2023 modificada por la Resolución 000215 del 28 de marzo de 2023 y adicionada mediante Resolución 000258 del 26 de abril de 2023.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el competente para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de contratación y suscribir los respectivos contratos en la entidad, quien podrá delegar, total o parcialmente, dicha facultad en los Servidores que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o equivalentes.

Que mediante las Resoluciones N° 000159 del tres (3) de marzo de 2023 modificada por resolución 000215 del 28 de marzo de 2023, y adicionada mediante la Resolución 000258 del 26 de abril de 2023, expedida por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se delegó a la Dirección Regional la ordenación del gasto y la competencia para desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión contractual que requiera la entidad, sin perjuicio de que el gasto se realice con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión; dicha competencia la faculta para la adjudicación, declaratoria de desierta, celebración, suscripción, liquidación, terminación, modificación, adición, cesión, prórroga de los contratos, convenios y demás actos propios de la actividad contractual en sus etapas precontractual, contractual y post contractual que adelante la Entidad.

Que, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus recursos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que el 18 de noviembre de 2021, se suscribió la orden de compra 80054 entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **KEY MARKET S.A.S** identificado con NIT. 830073623-2, representada legalmente por **JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.051.038, cuyo objeto consistió en la: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.”**

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato fue hasta el 17 de diciembre de 2021.

Que mediante modificación No 1 del 14 de diciembre de 2021 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de febrero de 2022.

Que mediante modificación No 2 del 14 de febrero de 2022 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de marzo de 2022.

Que el día 02 de marzo de 2022, se suscribió el informe de Supervisión de la orden de compra 80054, por parte de la facilitadora TIC, en calidad de supervisor líder por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”* (El artículo 136 del C. C. A fue derogado por el artículo 309 del CPACA, por lo que habrá de entenderse que se refiere al artículo 164 del C.P.A.C.A).

Que para liquidar de manera bilateral el presente contrato, se citó al contratista para que se presentara a suscribir el acta de liquidación bilateral y para que se aportara certificado modificadorio de la garantía única, en su amparo de cumplimiento por un término de un mes, lo anterior de conformidad con el oficio No. 00631-DRNT-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, remitido por correo electrónico el 02 de octubre de 2023.

Que, transcurridos pese al requerimientos realizados al contratista, no se presentó en las instalaciones del INMLyCF así como tampoco aportó la ampliación de la suficiencia de la garantía de cumplimiento, con el fin de liquidar la referida orden de compra.



DIRECCION REGIONAL NORTE

RESOLUCIÓN No 650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 80054 de 2021”

Que la liquidación unilateral por la administración tiene lugar cuando el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o voluntaria o porque ésta no se intenta, o fracasa, en cuyo caso se realiza unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, conforme lo señala el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que dentro del presente asunto en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo contractual el día 20 de marzo de 2022, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente; da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sin que la liquidación se realizara, en este modo el Instituto procede a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, soportan la presente liquidación unilateral los documentos que reposan dentro del expediente de la orden de compra 80054 de 2021. Queda establecido por la supervisión, que durante el tiempo de ejecución contractual fueron cumplidos por las partes, el objeto y los compromisos pactados en este convenio de forma satisfactoria, conforme los términos contractuales establecidos.

Que la orden de compra se ejecutó de la siguiente manera:

1. Los aspectos generales del contrato:

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO						
NÚMERO CONTRATO	Orden de compra No 80054	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			18 de noviembre de 2021	
TIPO DE CONTRATO	Compra y venta					
1.2. CONTRATISTA						
NOMBRE O RAZON SOCIAL	KEY MARKET S.A.S					
NIT O CC	830073623-2					
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS					
1.3. OBJETO DEL CONTRATO						
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES						
1.4. VALOR DEL CONTRATO						
VALOR INICIAL	\$116.249.367,66					
OTROSÍ No. 1 REDUCCIÓN	\$0					
VALOR FINAL	\$116.249.367,66					
1.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO						
Contrato	DISPONIBILIDAD			REGISTRO DEL COMPROMISO		
	No. CDP	Fecha	Valor	No. RPC	Fecha	Valor
	206121	19/10/2021	\$140.446.174	269521	26/11/2021	\$116.249.367.66
	REDUCCIONES-ANULACIONES					
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otrosí No. 1	DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
	No. CDP	Fecha	Valor	No. RPC	Fecha	Valor
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	REDUCCIONES-ANULACIONES					
				NO APLICA		
Suspensión	DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
	No. CDP	Fecha	Valor	No. RPC	Fecha	Valor
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	REDUCCIONES-ANULACIONES					
	SIIF-		NO APLICA			
1.6. PLAZO DEL CONTRATO						
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN			17 de diciembre de 2021			
PLAZO INICIAL			17 de diciembre de 2021			
OTROSÍ No. 1 – PRÓRROGA			15 de febrero de 2022			
OTROSÍ No. 2 – PRÓRROGA			20 de marzo de 2022			
SUSPENSIÓN			NO APLICA			
PLAZO FINAL			20 de marzo de 2022			



DIRECCION REGIONAL NORTE

RESOLUCIÓN No 650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 80054 de 2021”

1.7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO						
Otrosí N° 1 Reducción	No aplica					
Otrosí N° 2 Prorroga	No aplica					
Otrosí N° 3 Prorroga	No aplica					
Suspensión	No aplica					

CLASE	NÚMERO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento	21-44-101368253	10	11.624.936,77	2021/11/18	2022/06/17	2021/12/13
				2021/11/18	2022/07/15	2021/12/16
				2021/11/18	2022/09/20	2022/02/16
Calidad y Correcto Funcionamiento		20	23.249.873,53	2021/11/18	2022/06/17	2021/12/13
				2021/11/18	2022/07/15	2021/12/16
				2021/11/18	2022/09/20	2022/02/16

Se deja constancia que dentro del expediente contractual se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobados por el Grupo Nacional de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.						
1.8. SUPERVISOR (ES) / INTERVENTOR (ES)						
NOMBRE	SANDRA PATRICIA FERREIRA PEREZ			CARGO	Facilitadora TIC	
DEPENDENCIA	Dirección Regional Norte					
1.9. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL						
NO APLICA						

2. Que en el contrato, se tramitaron las siguientes cuentas:

NO. COMP	FECHA PAGO	VLR. BRUTO
391691321	2021-12-30	\$29.264.175.12
61837322	2022-03-22	\$86.985.192.54
TOTAL		\$116.249.367,66
*Según estado de cuenta del 25 de septiembre de 2023, expedido por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería.		

3. Que de acuerdo con el acta de recibo final suscrita por la supervisión se certificó que el objeto y obligaciones de la orden de compra fueron ejecutadas por el Contratista y recibidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a entera satisfacción. El mencionado documento hace parte integral de la presente acta de liquidación unilateral.

CLASE DE ACTA	FECHA	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA
FINAL	02 de marzo de 202	INFORME DE SUPERVISION ORDEN DE COMPRA 80054

4. Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante oficio No. 00631-DRNT-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 dirigido al Contratista y enviado al correo electrónico ecaro@keymarket.com.co el 05 de octubre de 2023, solicitó comparecer a las instalaciones de la Entidad, ubicada en la Carrera 23 No 53D-56 de la ciudad de Barranquilla., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para suscribir el acta de liquidación bilateral.

5. Que el contrista envía documento de liquidación Bilateral firmado, sin embargo, no aporta la póliza de garantía de cumplimiento aprobada por un (1) mes, tal como se había solicitado.

6. Que el Contratista no compareció dentro del término establecido para suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo, razón por la cual el Instituto procederá a liquidar unilateralmente el contrato referido, al tenor de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Directora Regional Norte como delegada de la ordenación del gasto en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente la orden de compra en mención, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.



DIRECCION REGIONAL NORTE

RESOLUCIÓN No 650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 80054 de 2021”

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado contrato, presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO No. 118-SG-2021	
Valor inicial del contrato	\$116.249.367,66
Valor Reducción del contrato Otrosí N° 1	0
Valor final del contrato	\$116.249.367,66
Pagos efectuados al contratista	\$116.249.367,66
Saldo a favor del contratista	\$0
Valor Total Ejecutado	\$116.249.367,66
Saldo a Liberar	\$0

PARÁGRAFO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la aseguradora garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Regional Norte suscribe la presente acta de liquidación unilateral, entendiendo que el(los) supervisor(es) / interventor (es) con su firma certifica(n) que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página del SECOP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

Dada en Barranquilla D.C., a los _____.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERICKA VARGAS SÁNCHEZ
DIRECTORA REGIONAL NORTE

	Nombre	Firma	fecha
Elaboró	Melissa Rodriguez Acuña – Asistente GRADF	Melissa R	2023-11-17
Revisó	Sandra Patricia Ferreira Pérez – Coordinadora GRADF		2023-11-17
Revisó y Aprobó	Ericka Vargas Sánchez – Directora Regional		2023-11-17
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

RV: Oficio No. 00631-DRNT-
2023_Liquidación orden de compra 80054
de 2021

M

Melisa Johanna Rodríguez Acuna

Para: Enver Caro <ec>

Jue 05/10/2023 9:04

CC: Claudia Mosquer

Cordial saludo

De manera atenta se informa que para poder cargar el acta firmada, es necesario nos envíen la póliza actualizada con el amparo de cumplimiento vigente de acuerdo a lo manifestado en oficio anterior.

Atentamente

MELISSA RODRIGUEZ ACUÑA

Asistente

Grupo Regional Administrativo y Financiero

Tel: (5) 3850417 Ext:2509

Carrera 23 No. 53 D 56

Barranquilla - Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

PD: Por favor, si responde este mensaje tenga a bien utilizar la opción de "responder a todos", sin modificar el campo Asunto o Subject con el fin de no extraviar el historial de su actividad y dar un seguimiento oportuno a cualquier duda o inquietud que usted tenga del mismo

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*Cualquier incidente puede reportarlo a la oficina informática del **Instituto Nacional de Medicina Legal en adelante (INML)**, Regional Norte, a los teléfonos 3850417 Ext. 2510-2511.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada del **INML**, por lo tanto, está sujeta a reserva y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial está prohibida, a menos que exista autorización explícita. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. No renuncio a la confidencialidad, ni a otro privilegio sobre la protección de datos personales, por causa de errores en la transmisión o funcionamiento inadecuado del sistema. En todo caso no podrá usar el contenido, de hacerlo puede incurrir en delito como las contenidas en la Ley 1273 de enero del 2009 y todas las que apliquen.

*Teniendo en cuenta que el sistema de correo electrónico no cuenta con un esquema de seguridad técnico que sea controlado por el **INML**, que pueda garantizar la preservación de la Seguridad de la Información, no somos responsables por los cambios, omisiones, alteraciones, errores que pudiera sufrir el mensaje luego de ser enviado.*

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, **INML** tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause, aplicando la legislación vigente en Colombia y/o aquellos tratados internacionales que aplique.



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 80054 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y KEY MARKET S.A.S

Entre los suscritos a saber **ERICKA PATRICIA VARGAS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.902.334 expedida en Montería, en calidad de ordenadora del gasto nombrada mediante la Resolución No. 000885 del 28 de septiembre de 2022, posesionada según Acta No. 00314 del 03 de octubre de 2022 y como tal Ordenadora del Gasto, del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, de conformidad con la delegación efectuada mediante Resolución 000159 del 2023 adicionada mediante las Resoluciones N° 000215 del 28 de marzo de 2023 y Resolución 000258 del 26 de abril de 2023 y quien para los fines del presente documento se denominará en adelante **INMLYCF**, de una parte, de otra **KEY MARKET S.A.S**, identificado con NIT 830073623-2, Representada legalmente por **JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS**, identificado con C.C. **79.051.038**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL LA ORDEN DE COMPRA 80054 del 2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 18 de noviembre de 2021, se suscribió la orden de compra 80054 entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **KEY MARKET S.A.S** identificado con NIT. 830073623-2, cuyo objeto consistió en: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.”**

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato fue hasta el 17 de diciembre de 2021.

Que las partes acordaron como valor de la orden de compra 80054 publicada a través de la tienda virtual, la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$116.249.367,66) MCTE**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 206121del 19 de octubre de 2021 y el Registro Presupuestal del Compromiso No. 269521 del 26 de noviembre de 2021.

Que la supervisión de la orden de compra fue ejercida por la facilitadora TIC, designado mediante comunicación de fecha 26 de noviembre de 2021.

Que mediante modificación No 1 del 14 de diciembre de 2021 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de febrero de 2022.

Que mediante modificación No 2 del 14 de febrero de 2022 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de marzo de 2022.

Que el día 02 de marzo de 2022, se suscribió el informe de Supervisión de la orden de compra 80054, por parte de la facilitadora TIC, en calidad de supervisor líder por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

Que de acuerdo con la forma de pago de la Orden de Compra No. 80054 de 2021 y el Reporte relación de pagos SIIF Nación con fecha 2023-09-25 el valor ejecutado por el contratista ascendió a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$116.249.367,66)**, de conformidad a la siguiente relación:

NO. COMP	FECHA PAGO	VLR. BRUTO
391691321	2021-12-30	\$29.264.175.12
61837322	2022-03-22	\$86.985.192.54
TOTAL		\$116.249.367,66

El supervisor de la orden de compra 80054 deja constancia que los pagos efectuados a favor del contratista con cargo de la orden de compra 80054 de 2021, fueron por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$116.249.367,66)**, de conformidad con el acta de recibo que contiene el seguimiento técnico administrativo, contable, jurídico, así como las actividades de la orden de compra en cada uno de los cortes de facturación presentados por **KEY MARKET S.A.S**.

Que el supervisor deja constancia que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en la Contrato de la orden de compra 80054, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que reglamentan la materia, el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Que en la tienda virtual del estado Colombiano se encuentra publicada la orden de compra 80054 y reposa toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas y productos entregados.

Que, para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral, se tuvo en cuenta la documentación existente de la orden de compra, así como: i) Actas de Recibo Parcial, ii) informe de supervisión, iii) Certificación de Tesorería, por tanto se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente la orden de compra 80054 del 2021, suscrita entre **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **KEY MARKET S.A.S**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 80054 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y KEY MARKET S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico de la orden de compra 80054 de 2021 de conformidad con el recibo final es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO No. 118-SG-2021	
Valor inicial del contrato	\$116.249.367,66
Valor Reducción Otrosí N° 1	0
Valor final del contrato	\$116.249.367,66
Pagos efectuados al contratista	\$116.249.367,66
Saldo a favor del contratista	\$0
Valor Total Ejecutado	\$116.249.367,66
Saldo a Liberar	\$0

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto con la suscripción de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime a **KEY MARKET S.A.S**, de las obligaciones poscontractuales de que es responsable por la suscripción de la orden de compra 80054.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los _____.

Por el INMLYCF

Por el Contratista,

ERICKA VARGAS SANCHEZ
DIRECTORA REGIONAL NORTE - INMLYCF

JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS
Representante Legal KEY MARKET S.A.S.

Por el Supervisor

SANDRA PATRICIA FERREIRA PEREZ
Profesional Especializado
Facilitadora TIC

	Nombre	Firma	fecha
Elaboró	Melissa Rodriguez Acuña – Asistente GRADF	Melissa R	2023-09-26
Revisó	Sandra Patricia Ferreira Pérez – Coordinadora GRADF		2023-09-26
Revisó y Aprobó	Ericka Vargas Sánchez – Directora Regional		2023-09-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCION REGIONAL NORTE

Oficio No. 00631-DRNT-2023
Barranquilla, 2023-09-26

Señor:

JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS

Representante legal

KEY MARKET S.A.S

AUT. MEDELLIN KM 7 CELTA TRADE PARK LT 155 BG 13

contabilidad@keymarket.com.co

Funza Cundinamarca

Asunto: Citación suscripción acta de liquidación bilateral de la orden de compra 80054 de 2021, celebrado entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense y **KEY MARKET S.A.S** y la entrega del certificado modificadorio de ampliación de la vigencia del amparo de cumplimiento de la póliza No. 21-44-101368253 amparos de la garantía única de cumplimiento.

Respetado señor:

El Grupo Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, elaboró el proyecto del acta de la liquidación bilateral de la orden de compra referida en el asunto, motivo por el cual la Entidad lo cita para que se presente a suscribir el acta de liquidación bilateral.

Por lo anterior, lo invitamos a comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, en el horario comprendido entre las 8 am a 5 pm., a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 23 No 53D-56 de la ciudad de Barranquilla, de no comparecer en el término señalado, la Entidad procederá a la liquidación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo se le informa que en cumplimiento al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, para la suscripción del acta de liquidación del contrato, debe aportar, de manera previa o concomitante, la ampliación de la vigencia del amparo de Cumplimiento de la póliza No. NB-21-44-101368253 expedida por la Compañía Seguros del estado (del 18/11/2021 hasta 20/10/2023), la cual no ha sido siniestrada con ocasión de la orden de compra 80054 de 2021.

Cordialmente,

ERICKA PATRICIA VARGAS SANCHEZ

Directora Regional Norte

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Melissa Rodriguez Acuña – Asistente		2023-09-26
Revisó:	Sandra Patricia Ferreira Pérez-Profesional Especializado Coordinadora GRADF		2023-09-26
Revisó y Aprobó:	Ericka Patricia Sánchez Vargas-Directora Regional Norte		2023-09-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

"Aportamos a la justicia en favor de la vida "

Carrera 23 53 D-56 drnorte@medicinalegal.gov.co

conmutador 3850417 Ext 2503

www.medicinalegal.gov.co

Oficio No. 00631-DRNT-

2023_Liquidación orden de compra 80054 de 2021

M

Melisa Johanna Rodríguez Acuna

Para: contabilidad@

Lun 02/10/2023 14:31



ACTA DE LIQUIDACION ORD...

286 KB

2 archivos adjuntos (584 KB) Guardar todo en OneDrive - medicinalegal.gov.co Descargar todo

Cordial saludo

Se remite oficio de la referencia, con el fin que se realice el respectivo acto de liquidación bilateral, previa entrega del certificado modificatorio de ampliación de la vigencia del amparo de la póliza 21-44-101368253 amparo de la garantía única de cumplimiento.

Una vez cuenten con la ampliación de la póliza, agradecemos informar a la Entidad estatal, con el fin de realizar el respectivo acto de liquidación .

Se agradece tener en cuenta las fechas para la ampliación de la respectiva póliza, descritas en el oficio adjunto

MELISSA RODRIGUEZ ACUÑA

Asistente

Grupo Regional Administrativo y Financiero

Tel: (5) 3850417 Ext:2509

Carrera 23 No. 53 D 56

Barranquilla - Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

PD: Por favor, si responde este mensaje tenga a bien utilizar la opción de "responder a todos", sin modificar el campo Asunto o Subject con el fin de no extraviar el historial de su actividad y dar un seguimiento oportuno a cualquier duda o inquietud que usted tenga del mismo

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*Cualquier incidente puede reportarlo a la oficina informática del **Instituto Nacional de Medicina Legal en adelante (INML)**, Regional Norte, a los teléfonos 3850417 Ext. 2510-2511.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada del **INML**, por lo tanto, está sujeta a reserva y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial está prohibida, a menos que exista autorización explícita. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/09/2023 - 16:11:52
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION
Nit : 830073623-2
Domicilio: Funza, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 109633
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 02 de mayo de 2017
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AUT. MEDELLIN KM 7 CELTA TRADE PARK LT 155 BG 13
Municipio : Funza, Cundinamarca
Correo electrónico : contabilidad@keymarket.com.co
Teléfono comercial 1 : 3778200
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial: AUT. MEDELLIN KM 7 CELTA TRADE PARK LT 155 BG 13
Municipio : Funza, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : contabilidad@keymarket.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3778200
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1581 del 04 de julio de 2000 de la Notaria 49 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2017, con el No. 38644 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada KEY MARKET S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por acta no. 147 Del 15 de febrero de 2017 de la Asamblea de accionistas de Bogotá, inscrito en esta cámara de comercio el 02 de mayo de 2017, con el no. 38645 Del libro ix, inscripcion cambio de domicilio del municipio de cota cundinamarca al municipio de funza cundinamarca. Documento previamente inscrito en la camara de comercio de Bogotá

Por escritura pública no. 1200 Del 06 de mayo de 2005 de la notaria 49 de Bogotá, inscrito en esta cámara de comercio el 02 de mayo de 2017, con el no. 38657 Del libro ix, se decretó inscripcion cambio de domicilio de la ciudad de Bogotá d.C. Al municipio de cota Cundinamarca. Documento previamente inscrito en la camara de comercio de Bogotá.

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/09/2023 - 16:11:52
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Por escritura pública no. 124 Del 21 de febrero de 2013 de la notaria unica de cota, inscrito en esta cámara de comercio el 02 de mayo de 2017, con el no. 38662 Del libro ix, se inscribió inscripción transformación de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas, reforma razon social, capital y objeto social, vigencia, sistema de representación legal, facultades del representante legal, nombramiento de representante legal y suplente . Elimina Junta Directiva, reforma total de estatutos. Documento previamente inscrito en la camara de comercio de Bogotá

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Auto No. 455 del 15 de enero de 2014 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2017, con el No. 108 del Libro XIX, se inscribió INSCRIPCIÓN PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DEL PROMOTOR SIN FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL AVISO QUE INFORMA SU EXPEDICIÓN Y AVISO QUE RESUELVE ADMITIR AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES DE LA LEY 1116 DE 2006, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1429.DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. SE NOMBRA COMO PROMOTOR A ANNA KARENINA GAUNA PALENCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.152.874.

Por Auto No. 18685 del 19 de diciembre de 2014 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2017, con el No. 109 del Libro XIX, se inscribió INSCRIPCIÓN CONFIRMACIÓN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN. DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: - La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización en todas sus formas, de computadores, repuestos o partes y todos los accesorios o productos consumibles para los mismos, software, copadoras y sus consumibles, muebles, productos de aseo y cafetería, papelería, suministros de oficina, libros y revistas de interés técnico, científico artístico, académico, empresarial, docente o universitario; la producción, prestación, otorgamiento de información, elaboración de proyectos o planos y su impresión o gravado en documentos escritos, o medios magnéticos, audios videos o maquetas para toda clase de usos fotografías y fotocopias para todo uso comunicaciones con todos sus accesorios o servicios y el suministro de toda clase de bienes y servicios mediante outsourcing o licitaciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, pudiendo simultáneamente invertir en cualesquier empresa o sociedad que persiga fines similares o complementarios. Las actividades señaladas las puedes desarrollar la sociedad individualmente, en representación, agencia comercial, consignación o en asociación permanente o temporal y circunstancial con otras personas jurídicas o naturales, ya sean nacionales o extranjeras, y para el desarrollo de su objeto la sociedad puedes ejecutar todos los actos conducentes a este fin, adquiriendo y ejerciendo todos los derechos y contrayendo modificando y extinguiendo todas las obligaciones que son permisibles con la Ley, pudiendo celebrar toda clase de contratos como sociedad Colombiana, bajo el imperio de la Ley nacional de la Ley extranjera según fuere el caso , y así mismo celebrar toda clase de negocios jurídicos lícitos necesarios para el desarrollo de su actividad social , dar o recibir dinero en mutuo de acuerdo con la Ley, adquirir a cualquier título legal bienes muebles o inmuebles, modificarlos transferirlos, gravarlos, darlos o recibirlos en prenda hipoteca o usufructo, importar, exportar, y en general todas las actividades relacionadas con su objeto pudiendo girar, aceptar o endosar y negociar títulos valores en todas sus formas; abrir cartas de crédito, hacerse reconocer, adquirir, poseer, ceder, explotar patentes, establecimientos de comercio, nombres comerciales, concesiones, privilegios, marcas, pagar y recibir regalías, comisiones y honorarios, fusionarse con otras compañías y transferir los derechos sociales o acciones que se llegue adquirir. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/09/2023 - 16:11:52
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene
validez jurídica

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	700.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	700.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	700.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representacion legal: - La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 124 del 21 de febrero de 2013 de la Notaria Unica de COTA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2017 con el No. 38662 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS	C.C. No. 79.051.038
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALEJANDRO ARTURO BONILLA TAFUR	C.C. No. 79.123.337

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 180 del 12 de agosto de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2023 con el No. 61723 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/09/2023 - 16:11:52
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene
validez jurídica

REVISOR FISCAL PRINCIPAL NATALIA GAMBA OSORIO C.C. No. 1.013.611.525 178476-T

Por Acta No. 152 del 03 de abril de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2019 con el No. 45392 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WILLIAM CERQUERA TRUJILLO	C.C. No. 79.056.181	64071-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) Acta No. 147 del 15 de febrero de 2017 de la Asamblea De Accionistas	38645 del 02 de mayo de 2017 del libro IX
*) C.C. del 30 de noviembre de 2001 de la Revisor Fiscal	38649 del 02 de mayo de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 1450 del 28 de junio de 2002 de la Notaria 49 Bogotá	38650 del 02 de mayo de 2017 del libro IX
*) C.C. del 28 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	38651 del 02 de mayo de 2017 del libro IX
*) C.C. del 27 de julio de 2004 de la Revisor Fiscal	38653 del 02 de mayo de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 1200 del 06 de mayo de 2005 de la Notaria 49 Bogotá	38655 del 02 de mayo de 2017 del libro IX
*) C.C. No. 1 del 15 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	38656 del 02 de mayo de 2017 del libro IX
*) C.C. del 29 de diciembre de 2009 de la Revisor Fiscal	38660 del 02 de mayo de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 124 del 21 de febrero de 2013 de la Notaria Unica Cota	38662 del 02 de mayo de 2017 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4651

Actividad secundaria Código CIIU: G4761

Otras actividades Código CIIU: G4690 G4669

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/09/2023 - 16:11:52
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$14.245.243.765,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4651.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

miércoles, 4 de octubre de 2023

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

Fundamento Normativo: Ley 1150 de 2007, Artículo 23, inciso 2" / Ley 789 de 2002, Artículo 50.

Nosotros, **JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS** en calidad de Representante legal y **NATALIA GAMBA OSORIO** en calidad de Revisor Fiscal de la empresa **KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION** con **NIT: 830.073.623-2**, identificados como aparece al final de nuestras firmas; manifestamos, que la empresa ha cumplido durante los últimos seis (6) meses (180 días) anteriores a la presentación de esta certificación; con los pagos del sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que la empresa se encuentra a Paz y Salvo con las empresas Promotoras de Salud EPS, de Pensiones, ARL, Caja de Compensación Familiar, el instituto de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Se expide en la ciudad de Funza, departamento de Cundinamarca.

Att,

**NATALIA GAMBA OSORIO****Revisor Fiscal****T.P. No. 178476-T****CC 1.013.611.525****JUAN MOSQUERA BURGOS****CC: 79.051.038****Representante Legal & Gerente General****Celta Trade Park | Lote 155 Bodega 13 | Km. 7 vía Bogotá - La Vega****mercadeo@keymarket.com.co****www.keymarket.com.co****+601 377 8200**

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-10-04, 10:40:57 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2023
Empresa	KEY MARKET SAS
NIT	NI 830073623
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1057356849
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	199624617
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	\$ 28.247.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	6	\$ 1.513.000	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	2	\$ 2.816.300	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	5	\$ 7.916.700	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	3	\$ 1.262.200	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	3	\$ 185.800	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	2	\$ 3.750.400	\$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	5	\$ 382.300	\$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSA SALUD	1	\$ 1.319.500	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	2	\$ 198.400	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	4	\$ 2.054.900	\$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	17	\$ 758.200	\$ 0
N860013570	CCF21	CAFAM	17	\$ 3.316.600	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	3	\$ 1.109.400	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	3	\$ 1.664.000	\$ 0

SubTotales: \$ 28.247.700 \$ 0
Total a Pagar: \$ 28.247.700

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	29-02-00-000 MEDICINA LEGAL - GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	269521	Valor Total:	116.249.367,66	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	830073623	Tercero:		KEY MARKET SAS - EN REORGANIZACION	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Número:	CTO-OC 80054		Fecha:	26/11/2021 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	CTO OC 80054 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NORTE (SECCIONALES ATLÁNTICO, BOLÍVAR, MAGDALENA, GUAJIRA Y SUCRE) Y GRUPO REGIONALES.						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA CODIGO	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO		
2021-12-29	586221	29.264.175,12	4.672.431,00	618421	29.264.175,12	391691321	2021-12-30	29.264.175,12	1.551.740,00	27.712.435,12	23707539235	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	1788	13-01-01-DT	ADQUISICION DE INSUMOS DE IMPRSION - ORDEN DE COMPRA 80054 - FACTURA FE1788- NVB
2022-03-11	152022	86.985.192,54	13.888.392,00	155022	86.985.192,54	61837322	2022-03-22	86.985.192,54	4.410.954,00	82.574.238,54	23707539235	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE-2019	13-01-01-DT	CTO OC 80054. ADQ. DE INSUMOS DE IMPRESION PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA REG. NORTE (SECCIONALES ATLANTICO, BOLÍVAR, MAGDALENA, GUAJIRA Y SUCRE) Y GRUPOS REGIONALES. FTFA FE-2019. (dbs)

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de noviembre de 2023, a las 15:00:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79051038
Código de Verificación	79051038231120150018

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de noviembre de 2023, a las 14:59:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	830073623
Código de Verificación	830073623231120145932

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de noviembre de 2023, a las 14:59:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	830073623
Código de Verificación	830073623231120145927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ci

Número Identificación:

79051038

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

4

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 79051038.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país
Fecha de consulta: lunes, noviembre 20, 2023 - Hora de consulta: 15:02:08

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES



Procuraduría General de la Nación



Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750

Línea gratuita: +57 01 8000 940 808

Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos: [Sede Electrónica](#): **Presente aquí sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones/agradecimientos (PQRSDF)**

Correo de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O COMUNICACIONES ASOCIADAS a trámites judiciales de la Procuraduría

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

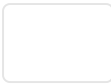
 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)



GOV.CO



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

8300736232

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

7

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) KEY MARKET SAS - EN REORGANIZACION identificado(a) con NIT Número 8300736232.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, noviembre 20, 2023 - Hora de consulta: 15:04:24

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES



Procuraduría General de la Nación



Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua
Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos: [Sede Electrónica](#): **Presente aquí sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones/agradecimientos (PQRSDF)**
Correo de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O COMUNICACIONES ASOCIADAS a trámites judiciales de la Procuraduría

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)



GOV.CO